

C.E. Nº 191569

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

23 NOV 2011

VISTO: la realización del 143º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuyo marco tendrá lugar una reunión de trabajo para tratar cuestiones vinculadas con el Caso Nº 12.553 – Hermanos José, Jorge y Dante Peirano Basso, a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día 26 de octubre de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates;-----

II) que en atención a que el señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates, deberá partir hacia la ciudad de Washington el día 24 de octubre de 2011 arribando a la misma el día 25 de octubre de 2011; emprendiendo el regreso a la República el día 27 de octubre de 2011 a la que arribará el día 28 de octubre de 2011 debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, los días 25 y 26 de octubre de 2011;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América asciende a la suma de U\$S 363,00 (dólares americanos trescientos sesenta y tres) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.;-----

IV) que al no pernoctar el señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, los días 24, 27 y 28 de octubre de 2011 (tres días) corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 145,00 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco);-----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002 ;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates, entre los días 24 y 28 de octubre de 2011, para participar en la reunión de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para tratar cuestiones vinculadas con el Caso N° 12.553 – Hermanos José, Jorge y Dante Peirano Basso, a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.-----

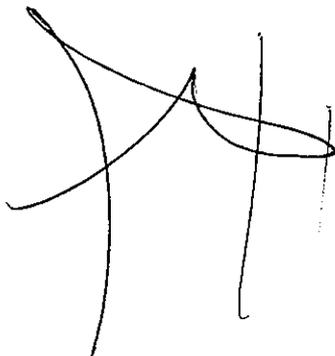
2º.- El viático diario correspondiente al señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates, por 2 (dos) días (del 25 al 26 de octubre de 2011), en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 363,00 (dólares americanos trescientos sesenta y tres) y por 3 (tres) días (24, 27 y 28 de octubre de 2011) por un importe de U\$S 145,00 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo –Washington-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.673,00 (dólares americanos mil seiscientos setenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva;-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República